

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 23 DE ABRIL DE 1955

Nº 12.645

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 1 de 7 de Enero de 1955, por la cual se establece un fondo para pagar los gastos que demanda una investigación y recompensa.
Ley Nº 2 de 7 de Enero de 1955, por la cual se abre crédito extraordinario.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 1647 de 11 de Febrero de 1955, por la cual se acepta una renuncia.
Resoluciones Nos. 1648 de 11 y 1649 de 15 de Febrero de 1954, por las cuales se autorizan prórrogas de unos pasaportes.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 1044 de 13 de Noviembre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución Nº 100 de 3 de Mayo de 1954, por la cual se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 427 de 5 de Agosto de 1954, por el cual se concede un permiso.
Resuelto Nº 428 de 5 de Agosto de 1954, por el cual se conceden unas licencias.
Resueltos Nos. 429 y 430 de 5 de Agosto de 1954, por el cual se aprueban en todas sus partes unas resoluciones.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ESTABLECESE UN FONDO PARA PAGAR LOS GASTOS QUE DEMANDA UNA INVESTIGACION Y RECOMPENSA

LEY NUMERO 1

(DE 7 DE ENERO DE 1955)

por la cual se establece un fondo hasta de B/. 100.000.00 para sufragar los gastos que demanda la investigación y recompensa que sean necesarios para descubrir el autor o autores del asesinato del que fué Presidente de la República, Excelentísimo señor Coronel José A. Remón Cantera.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que han de utilizarse todos los medios encaminados al descubrimiento del autor o autores del crimen perpetrado en la persona del Presidente de la República Excelentísimo Señor Coronel José A. Remón Cantera, que ha llenado de consternación a la República de Panamá y a sus amigos del exterior.

Que entre esos medios se destacan el de establecer una recompensa para quien o quienes descubran tales autores y, además, la utilización de los servicios de expertos en dichas investigaciones,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organó Ejecutivo para que establezca un fondo hasta por cincuenta mil balboas (B/.50.000.00) para recompensar a la persona o personas que suministren información verídica o que señalen una pista que conduzca efectivamente al descubrimiento del autor o autores del asesinato del que fué Presidente de la República, Excelentísimo Señor Coronel José A. Remón Cantera.

Artículo 2º El Fondo de que trata el Artículo anterior será administrado por el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Ministro de Gobierno y Justicia.

Parágrafo: El Ministro de Gobierno y Justicia, el Ministro de Hacienda y Tesoro, el Procurador General de la Nación, el Comandante Primer Jefe de la Guardia Nacional y el Director General de la Policía Secreta Nacional decidirán a

qué persona o personas debe pagarse la recompensa en mérito del valor de las informaciones suministradas.

Artículo 3º El Ministro de Hacienda y Tesoro presentará a la consideración de la Asamblea Nacional el oportuno Proyecto de Ley solicitando un Crédito Extraordinario imputable al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia del Ministerio de Gobierno y Justicia hasta por la suma de B/.100.000.00, destinado al Fondo de que trata el artículo 1º y a sufragar la investigación conducente al completo descubrimiento del crimen mencionado.

Artículo 4º Esta Ley regirá desde su sanción. Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

MELITON ARROCHA GRAELL.

El Secretario General

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.— Presidencia.— Panamá, 7 de Enero de 1955.

Ejécútese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

ABRESE CREDITO EXTRAORDINARIO

LEY NUMERO 2

(DE 7 DE ENERO DE 1955)

por la cual se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que a fin de llevar a cabo la investigación encaminada al descubrimiento de los autores del asesinato del que fué Presidente de la República, Excelentísimo Señor Coronel José A. Remón Cantera, conviene autorizar al Organó Ejecutivo para establecer un fondo hasta de cien mil balboas

(B./100.000.00) destinado a recompensar a la persona o personas que den a conocer dichos autores, y además para sufragar los servicios de expertos en esa clase de investigación;

Que de acuerdo con disposiciones legales vigentes, cuando la Asamblea está sesionando corresponde al Ministro de Hacienda y Tesoro presentar los Proyectos de Ley referentes a los Créditos Extraordinarios al Presupuesto de la vigencia en curso,

DECRETA:

Artículo único: Se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la actual vigencia, por la suma de B./100.000.00, imputable al Artículo 279 del Presupuesto del mencionado Ministerio, así:

Artículo 279: Para establecer un fondo hasta de B./50.000.00 destinado a recompensar a la persona o personas que den a conocer los autores del asesinato del que fué Presidente de la República, Excelentísimo Señor Coronel José A. Remón Cantera, y B./50.000.00 más para sufragar los servicios de expertos en esta clase de investigaciones, hasta B./100.000.00.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

MELITON ARROCHA GRAELL.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.— Presidencia.— Panamá, 7 de Enero de 1955.

Ejécútese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 1647

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Sección Diplomática y Consular.—Resolución 1647.—Panamá, 11 de Febrero de 1954.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Don Ernesto B. Fábrega, en comunicación de fecha 9 de Febrero de 1954, dirigida al señor Ministro de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de Venezuela,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Don Ernesto B. Fábrega, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de Venezuela, y dar las gracias al

dimittente por los servicios prestados a la Nación en el desempeño de las altas funciones diplomáticas que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZANSE PRORROGAS A UNOS PASAPORTES

RESOLUCION NUMERO 1648

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Sección Diplomática y Consular.—Resolución 1648.—Panamá, 11 de Febrero de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en los Angeles por radiograma del 16 de Enero del corriente, para prorrogar el pasaporte N° 2058 expedido en la Gobernación de Panamá el 15 de Enero de 1952 a favor de Gabriela de la Guardia Borrero; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Gabriela de la Guardia Borrero, nació en Panamá el 22 de Febrero de 1932 hija de padres panameños.

Copia de la nota N° 55-C. G. del señor Gobernador de Panamá, en la cual se hace constar que se expidió el pasaporte N° 2058 a favor de Gabriela de la Guardia Borrero el 15 de Enero de 1952 y llenó los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte a) que son panameños por nacimiento, los hijos de padre o madre panameños nacidos en territorio de la República.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 2058 a favor de Gabriela de la Guardia Borrero.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO

RESOLUCION NUMERO 1649

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución 1649.—Panamá, 15 de Febrero de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Los Angeles, por radiograma de 30 de Diciembre de 1953, para prorrogar el pasaporte N° 40 expedido en el Consulado de Los Angeles el 19 de Agosto de 1949 a favor de María Celinda Aripe Morán; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Jefe de la Sección Certificadora del Registro Civil, en el cual se hace constar que María Celinda Aripe Morán, nació en San Miguel, Distrito de Balboa, en 1910 hija de padres panameños.

Copia del radiograma N° 385 de 13 de Agosto de 1947, en el cual se hace constar la autorización para que se expidiera el pasaporte N° 40 a favor de María Celinda Aripe Morán.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 40 a favor de María Celinda Aripe Morán.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1044
(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Carmen Eneida Lasso, Maestra de Enseñanza Prima-

ria de Primera Categoría, en propiedad, en la Escuela de Chame, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Luis E. Pedreschi, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 100.—Panamá, 3 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Darién

Olga Aleyda Berrío, de la escuela de Garachiné, donde se elimina un maestro por baja matrícula, a la escuela de La Palma, en reemplazo de Nelva Elmira Berrío, quien pasa a otra escuela.

Nelva Elmira Berrío, de la escuela de La Palma, a la escuela de El Real de Santa María, por aumento de matrícula.

Delia E. V. de Rivas, de la escuela de Punta Alegre, a la escuela de Río Congo, por aumento de matrícula.

Martín Fonseca R., de la escuela Gonzalo Vásquez, a la escuela de Punta Alegre, en reemplazo de Delia E. V. de Rivas, quien pasa a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UN PÉRMISO

RESUELTO NUMERO 427

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 427.—Panamá, 5 de Agosto de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Isaura Ch. de McNelly, profesora regular de Estudios Sociales en el Primer Ciclo Secundario de La Chorrera, solicita permiso para separarse de su cargo, a partir del 3 de Agosto de 1954, para hacer estudios de perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de Norte América;

Que la señora de McNelly no ha presentado el

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612OFICINA: Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271
Apartado N° 3446

TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

comprobante de matrícula de la Universidad donde piensa ingresar;

RESUELVE:

Concédesse a la señora Isaura Ch. de McNelly permiso para separarse de su cargo de profesora regular de Estudios Sociales en el Primer Ciclo Secundario de La Chorrera, en uso de una licencia provisional de tres (3) meses, sin sueldo, a partir del 3 de Agosto de 1954, con el objeto de que haga estudios de perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de Norte América, e infórmele que, si durante esta licencia provisional presenta los comprobantes requeridos, se le concederá la licencia definitiva, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 11, de 26 de Enero de 1951, y las normas establecidas; de no ser así, se cancelará.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.***CONCEDESE UNA LICENCIA****RESUELTO NUMERO 428**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 428.—Panamá, 5 de Agosto de 1954.*El Ministro de Educación,*

por instrucciones del Presidente de la República, Vistas las solicitudes de licencia por enfermedad y los certificados médicos presentados por los señores Cecilia R. de López, Ana G. de Quijada, Judith C. Guardia C. y Benito Jiménez,

RESUELVE:

Artículo primero: Concédesse a la señora Cecilia R. de López, maestra de grado en la escuela República de Costa Rica, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, treinta (30) días de licencia por enfermedad, a partir del 21 de Julio de 1954, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, de conformidad con lo que establece el artículo 16 del Decreto N° 681, de 20 de Junio de 1952.

Artículo segundo: Concédesse licencia por enfermedad, sin sueldo, pero con derecho al reconocimiento del estado docente, siempre que compruebe cada treinta (30) días la incapacidad física para ejercer el cargo, de conformidad con lo que establece el artículo 16 del Decreto N° 681, de 20 de Junio de 1952, así:

Ana G. de Quijada, maestra da grado en la es-

cuela Boca de las Minas, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, sesenta (60) días a partir del 2 de Junio de 1954;

Judith C. Guardia C., maestra de grado en la escuela Quebrada Grande, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, noventa (90) días a partir del 2 de Junio de 1954;

Benito Jiménez, maestro de grado en la escuela La Miel, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, noventa (90) días a partir del 1º de Julio de 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.***APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES UNAS RESOLUCIONES****RESUELTO NUMERO 429**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 429.—Panamá, 5 de Agosto de 1954.*El Ministro de Educación,*

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Colón, con el Oficio N° 1137 de 19 de Junio del presente año, la Resolución N° 9 de 19 de Junio, por medio de la cual accede a la solicitud que la Maestra Myrtha Simons ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Secretario General de la Universidad de Panamá que certifica que es alumna regular de la Universidad de Panamá;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910, tiene derecho a pernoctar en su casa una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada para conceder a la señorita Myrtha Simons, licencia para residir en su casa y viajar todos los días una vez terminadas sus labores escolares.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.***RESUELTO NUMERO 430**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 430.—Panamá, 5 de Agosto de 1954.*El Ministro de Educación,*

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Colón, con el oficio N° 1137, de 19 de Junio del presente año, la Resolución N° 9 de 19 de Junio, por medio de la cual accede a la solicitud que la Maestra Ana Matilde Polo de Rivas ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Director General del Registro Civil que certifica que tiene un niño menor de siete años;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910, tiene derecho a pernoctar en su casa una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada para conceder a la señora Ana Matilde Polo de Rivas, licencia para residir en su casa y viajar todos los días una vez terminadas sus labores escolares.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.***AVISOS Y EDICTOS**

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 700 de Abril 14 de 1955, otorgada ante el Notario Público Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 282, Folio 220, Asiento 62,630, ha sido disuelta la sociedad denominada "Commerce De Plantes Medicinales, S. A." Panamá, Abril 20 de 1955.

L. 4463

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario promovido por Rattán Singh contra Sundar Singh, se ha fijado el día doce (12) de mayo próximo venturo para que dentro de las horas hábiles tenga lugar la venta en pública subasta del siguiente bien perteneciente al demandado:

"Finca N° 15.644, inscrita al Folio 158, del Tomo 404, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno distinguido con el número "73-14" ubicado en Sabanas de esta ciudad.—Linderos y medidas: Norte, lote 73-15 y mide 50 metros; Sur, Lote 73-11 y 73-13 y mide 50 metros; Este, lote 73-7 y mide 15 metros; Oeste, calle 16 en proyecto y mide 15 metros.—Superficie: 750 metros cuadrados. Sobre el lote anterior hay construida una casa de madera, de un piso, suelo de cemento y techo de hierro acanalado, la cual mide 6 metros de frente por 10 de fondo o sean, sesenta metros cuadrados; dicha casa limita por el Norte, Sur, Esta y Oeste, con terreno desocupado de la misma finca donde está construida".

Servirá como base de remate la suma de mil novecientos noventa y un balboas con dos centésimos (B/. 1.991.02) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor indicado.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la suma señalada como base del remate.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar el bien en remate, de manera provisional, al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutivo,

José C. Pinilla

L. 4373

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente señora Margarita Mendoza de de León, mujer, mayor de edad, panameña, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos dentro del juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha propuesto el señor Gasper Witworth Omphroy, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 1º de abril de 1955.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 4060

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que los señores Guy Canavaggio y Maud Canavaggio, panameño, varón, mayor de edad, casado, comerciante y portador de la cédula de identidad personal número 11-1621, el primero, y la segunda, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y portadora de la cédula de identidad personal número 47-32505, han solicitado título ed propiedad sobre un edificio con estructura de concreto armado, paredes de bloques de cemento y techo de hierro acanalado, de una planta baja y un "mezzanine". Este mezzanine ocupa una superficie de 117.32 metros cuadrados y consiste en un pisito interior construido al fondo del edificio. El edificio ocupa un área de 377.17 metros cuadrados, está construido sobre los lotes 1 y 2-B arrendados al Instituto de Fomento Económico y tiene las siguientes medidas y linderos: Partiendo del punto extremo Noreste en dirección Oeste, mide 18.50 metros y colinda con terrenos del mismo lote 2-B; de este punto en dirección Sur, mide 20.70 metros y colinda con terrenos del mismo lote 2-B y con terrenos del lote N° 1; de este punto en dirección Este mide 18.575 metros y colinda con calle; y de este punto en dirección Norte mide 20.072 metros y colinda con calle "C". Sobre el resto libre de los tres lotes arrendados al IFE y sobre la finca número 21.777 arrendada a la Compañía Cyrnos S. A., colindantes entre sí, se encuentran construidos siete cobertizos sin paredes, sobre columnas de concreto armado, piso de gravilla y techo de hierro acanalado, destinados a depósitos o garage de autos en venta. Toda esta área que ocupa una superficie de 1.779.44 metros cuadrados, se encuentra cercada en los lados no colindantes con el edificio declarado como mejora, con una pared de bloques de cemento de 1.80 metros de alto, con una malla de alambre "Cyclón" de 2", colocada sobre dicha pared, afianzada dicha malla a tubos galvanizados de 2". Al fondo se ha construido un muro de retención de piedra, por razón del relleno hecho en el terreno para acondicionarlo al uso destinado.

La descripción de los cobertizos es la siguiente:

1) El cobertizo número 1 tiene 6 metros de frente por 18 metros de fondo, ocupa una superficie de 108 metros cuadrados y está construido en los lotes 2-B y 3-A del IFE, con excepción de la esquina Norte del alero, que se introduce en la finca 21.777, ocupando unos 5 metros cuadrados aproximadamente.

2) El cobertizo número 2, número 3 y número 4, que tienen cada uno 6 metros de frente por 18 metros de largo, ocupando una superficie de 108 metros cuadrados cada uno, están construidos todos en la finca 21.777 de la Cia. Cyrnos S. A.

3) El cobertizo número 5, de 6 metros de frente por 40 metros de largo, con una superficie de 240 metros cuadrados está construido en parte en la finca 21.777 de la Cia. Cynos S. A. (160 metros cuadrados) y en parte en los lotes 1 y 2-B del IFE (80 metros cuadrados).

4) El cobertizo número 6, de 6 metros de frente por 40 metros de fondo, con una superficie también de 240 metros cuadrados, está construido en parte sobre la finca 21.777 de la Cia. Cynos S. A. (180 metros cuadrados) y en parte sobre los lotes 1 y 2-B del IFE (60 metros cuadrados).

5) El cobertizo número 7, de 6 metros de frente por 26 metros de fondo, con un área de 156 metros cuadrados se encuentra construido en su totalidad sobre el lote N° 1 del IFE.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, por un término de treinta días a fin de que los que pudieren tener derechos sobre dicho inmueble los hagan valer.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Ruál Gmo. López G.

L. 4273

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 29

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rogelio Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, natural y vecino del Distrito de Santa María, de tránsito por esta cabecera y cedula N° 32-770, en memorial de fecha 5 de Diciembre de 1954, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor Provincial de Tierras y Bosques, solicita en su propio nombre y en representación de sus menores hija y sobrino, Marcial Serrano y Sofía Rodríguez de 12 y 5 años por su orden, se le expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "La Lucía", ubicado en jurisdicción del Distrito de Santa María, de una capacidad superficial de once hectáreas con mil ochocientos metros cuadrados (11 Hts. 1,800 MC.) alinierado así: Norte, Camino de Elías Ureña; Sur, Río Salobre; Este, Manuel de Jesús Arcia; Oeste Ventura Serrano y Río Salobre.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Santa María para los mismos fines y otra se remite al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación.

Chitré, 25 de Marzo de 1955.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

EDICTO NUMERO 33

El suscrito Gobernador de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 47-45781, en memorial de fecha 6 del presente mes de Abril de 1955, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para sus mandantes, señores Ezequiel Tejedor de la Cruz, varón, mayor de edad, casado, agricultor, cedula N° 30-729; Bartolo Tejedor, varón, mayor de edad, casado, agricultor, cedula N° 19-29; Dídimo Tejedor, varón, mayor de edad, casado, agricultor, cedula N° 29-2589; Gregorio Tejedor, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, cedula N° 29-750; Vicente Portugal, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, cedula N° 29-492; Alfredo Tejedor, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, cedula N° 4-7124, todos de tránsito por esta cabecera, solicitan en sus pro-

prios nombre y en representación de sus menores hijos se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "La Arena", situado en Portobello, Distrito de Parita, de una capacidad superficial de ochenta y dos hectáreas con nueve mil metros cuadrados (82 Hts. 9.000 MC.) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Manuel González, Cerro La Garita, terreno El Pereque y terreno de Minito Bomba; Sur, terreno de Dolores Montilla, terreno de Ceferino Casas, Cerro El Picacho, terrenos de Reyes Casas; Este, terreno de Honorio Casas, terreno de Domingo Rodríguez, Cerro El Tigre; Oeste, terreno de Alfredo Caballero, Cerro Barro Prieto y terreno de Alejandro Santana.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Parita para los mismos fines y otra se remite al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación.

Chitré, 12 de Abril de 1955.

El Gobernador Amor. Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques.

R. Ochoa Villarreal.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 37

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Micaela Santos, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, vecina del lugar de Las Animas, jurisdicción del Distrito de Atalaya, jefe de familia, agricultora, hablando en su propio nombre y en el de su nieto menor de un año y medio de edad llamado Angel González, ha solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Las Animas", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de ocho hectáreas con tres mil metros cuadrados (8 Hts. 3000 M2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Camino viejo de Atalaya a Ponuga y camino a El Cerro;

Sur, terreno de Victoriano Pimentel;

Este, terreno de Hipólito Marín y Matías Pimentel, y Oeste, Potrero de Irene Rodríguez.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial a fin de que sea publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 5 de Marzo de 1955.

El Secretario,

A. MURILLO H.

(Única publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 39

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que los señores Justino, Nicolás, y Celestino Ortega, han solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 69 Hts. 9.500 m2. (sesenta y nueve hectáreas nueve mil quinientos metros cuadrados) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales;

Sur: camino Real de Los Corozales, terrenos nacionales y el Cementerio.

Este: camino real de Los Corozales a La Chorrera,

terrenos nacionales, Aguedo Ortega y quebrada Los Corozales.

Oeste: terrenos nacionales, Quebrada Los Corozales y camino de Los Corozales a la escuela.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys de Medina.

L. 4109

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 52

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Jaramillo, varón, mayor de edad, soltero, jefe de familia, panameño, vecino del Distrito de Atalaya y cedulado bajo el número 60406, ha solicitado de esta Administración para él y su menor hija Lidia Jaramillo, se le adjudique a título gratuito el globo de terreno denominado "Charco Azul", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de once hectáreas con cuatro mil trescientos sesenta metros cuadrados (11 Hts. 4360 M2.) situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Juan José Torres;

Sur, terreno de Venancio Pimentel;

Este, Posesión de Juan Vega, y

Oeste, terreno de Venancio Pimentel.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 2 de Abril de 1955.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 83

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita llama y emplaza a Pedro Garibaldi, varón, panameño, de 53 años de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-8451, agricultor, y con supuesta residencia en calle 25 Oeste, N° 80, cuarto 1, altos; para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Apropiación Indevida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Julio diez y seis de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la opinión del señor Personero 2º Municipal, llama a responder en juicio criminal, a Pedro Garibaldi, varón, panameño, de 53 años de edad, soltero, agricultor, cedulado bajo el N° 47-8451 y con residencia en calle 25 Oeste, número 80, cuarto N° 1, altos; como infractor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo Vº, Título XIII, Libro II,

del Código Penal, y decreta su inmediata detención.—Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la vista oral de la presente causa, la cual se verificará en fecha y hora que el Tribunal señalará oportunamente.—Provea el encausado los medios de su defensa.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Léase, cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío., (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Se advierte al procesado Pedro Garibaldi, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido enjuiciado; si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vásquez Girón.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 84

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Enrique Vélez, de generales no conocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Apropiación Indevida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo anterior, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Enrique Vélez, de generales desconocidas, como infractor de disposiciones que contiene y castiga el Capítulo V, Título XIII, libro IIº del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

Se abre a pruebas la presente causa por el término de cinco días hábiles a fin de que las partes presenten las que deseen hacer valer en el acto de la vista oral de ella que se verificará a partir de la hora y fecha que este Tribunal señalará con oportunidad.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío. (fdo.) C. A. Vásquez G.

Se advierte al procesado Enrique Vélez, que si no comparece al Tribunal a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido enjuiciado; si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vásquez Girón.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 410

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a George Klein Buxdorf de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de falsedad.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.— Panamá, noviembre veintidós de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos: Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, CONDENA a George Klein Buxdorf, varón, húngaro, de 32 años de edad, hotelero, casado y sin cédula de identidad personal a sufrir la pena de ocho meses de reclusión que sufrirá en el establecimiento de castigo que indique el Organó Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Fundamento de derecho: Artículo 2034, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178 del Código Judicial; 17, 18, 37 y 237 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Sria."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de George Klein Buxdorf, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de George Klein Buxdorf o lo ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticuatro de noviembre a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaria,

(Quinta publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Florencio Méndez, panameño, de treinta y tres años de edad, soltero, tractorista, provisto de la Cédula de Identidad Personal N° 47-31946 y de este vecindario, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada contra él por el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa', cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Agosto diez y siete de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley declara responsable del delito de 'ESTAFA' a Florencio Méndez, panameño, de treinta y tres años de edad, soltero, tractorista, provisto de la Cédula de Identidad Personal N° 47-31946 y de este vecindario, y lo CONDENA, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, a sufrir la pena principal de ocho meses de reclusión, y al pago de cien balboas en concepto de multa. También se le condena al pago de las costas procesales como pena accesoria.

Fundamentos de derecho: Artículos 17, 37, 38 y 360 del C. Penal, y 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219 del C. Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.— (fdos.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Secretario.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría

del Despacho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Juventino Franco (a) 'Tino', de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Apropiación Indevida'. El auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Noviembre veintitres de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:—El señor Agente del Ministerio Público en su Vista N° 58 de fecha veintidós de Octubre próximo pasado, recomienda el procesamiento de Juventino Franco, conocido también por el apodo de 'Tino', como autor del delito de 'Apropiación Indevida', cometido en perjuicio de la señora Lilia Quezada de Del Rosario.

El ilícito, según la denunciante, consiste en haberle entregado al acusado, el 21 de Febrero del año en curso, varias alhajas por valor de cincuenta balboas, con el fin de que las vendiera en el plazo de un mes, y le devolviera el producto de esa venta; y en el mes de Septiembre, la señora Lilia Quezada de Del Rosario se presentó a la Personería Primera de la ciudad de Panamá denunciando a Franco por "apropiación indebida", en vista de que ya había transcurrido más de medio año, sin que se presentara el acusado a devolverle las alhajas o el producto de la venta.

Como de autos consta que Franco recibió las alhajas en cuestión, y no ha sido posible localizarlo hasta la fecha, presumiéndose que hizo uso del dinero en su provecho, procede la solicitud de enjuiciamiento, al tenor de lo que preceptúa el Artículo 2147 del Código Judicial.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Juventino Franco (a) 'Tino', de generales desconocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII Capítulo V, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Apropiación Indevida', y ordena su emplazamiento de conformidad con los artículos 2338, 2339 y 2340 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese.—(fdos.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Quinta publicación)